

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2021-00061-00
DEMANDANTE	YERLY CAROLINA MELGAR, JHON STEVEN MELGAR CARDENAS Y OTROS
DEMANDADO	LUZ DARY PAEZ CASTRO, EQUIDAD SEGUROS

Del contrato de transacción de terminación de la litis allegado por la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., queda en traslado por el término de tres días a las demás partes demandadas y demandantes para los fines de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 38 De hoy DE 2022

SECRETARIO 10 JUN 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

87



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA
E.S.D

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: YERLY CAROLINA MELGAR, JHON STIVEN MELGAR CARDENAS Y MARIA NUBIA PATIÑO
Demandado: JORGE ENRIQUE MARTINEZ DEVIA, LUZ DARY PAEZ CASTRO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Y COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE.
Radicado: 73449310300220210006100

Asunto: SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION

CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 28.554.926 expedida en Ibagué y portadora de la tarjeta profesional N°. 173702 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, respetuosamente y por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva decretar la terminación y archivo definitivo del proceso por transacción por la suma total de \$60.000.000.

De conformidad con el contrato de transacción que adjunto y el cual reza en su clausula sexta:

SEXTO: El reclamante se compromete a presentar el desistimiento correspondiente ante la Fiscalía y Juzgado asignados al proceso Penal y Civil en curso por estos hechos dentro de los 5 días siguientes del pago de la indemnización; en caso contrario se entenderá un incumplimiento del contrato de parte de la víctima con las consecuencias contenidas dentro de la cláusula séptima.

Anexo:

- Contrato de transacción
- Desistimiento proceso penal
- Soportes de pagos en la suma de \$12.000.000 al doctor AUGUSTO OSORIO y a la demandante YERLI MELGAR \$48.000.000 el día 8 noviembre de 2021

NOTIFICACIONES

A mi representada la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, y la suscrita recibirá notificaciones en la Cra. 5 No. 38-29 en la ciudad de Ibagué teléfono: 2663166. Celular 3017152567.

Correo electrónico: Claudia.lastra@laequidadseguros.coop.
notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNANDEZ
C.C N° 28.554.926 de Ibagué T.P 173.702 el C.S.J.
SGC 7760

Ibagué / Tel: 313 297 1251 / Dirección: Carrera 5 N° 38-29

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

CONTRATO DE TRANSACCION EN R.C.E. HOMICIDIO
Siniestro: 10155506 – Póliza: AA137979

Entre los suscritos, a saber, **KENNIA RUTH GUTIERREZ RAMIREZ** identificada con C.C. 1.072.663.368 quien actúa en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, en su calidad de Compañía de Seguros y quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y el Dr. **AUGUSTO OSORIO ROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.118.088 de Neiva y Tarjeta Profesional N° 129.974 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **YERLY CAROLINA MELGAR CARDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.106.896.247 de Melgar, **JHON STIVER MELGAR CARDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.106.894.078 de Melgar y **MARIA NUBIA PATIÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 65.824.416 de Melgar, quien actúa como representante de la menor **LAURA VANESSA MELGAR ORTIZ**, identificada con Registro Civil de Nacimiento N° 1.005.777.855, quien en adelante se denominaran **LOS RECLAMANTES**; hemos celebrado el presente contrato de transacción que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERO. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** expidió la póliza de automóviles número AA137979, para asegurar el vehículo de placas: **SOD639**, marca: **NISSAN**, modelo: **2003**, de propiedad de **LUZ DARY PAEZ CASTRO**, afiliado a **COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**, quienes se denominarán **EL ASEGURADO**.

SEGUNDO. Que el día 04 de febrero del 2020 en la Calle 7 con Carrera 21 en Melgar - Tolima, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados el vehículo de placas **SOD639** de propiedad de **EL ASEGURADO** y donde resultó fallecido el señor **JOSE ALIRIO MELGAR TORRES (Q.E.P.D.)** y donde se solicitó a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.** la indemnización de todos los perjuicios probablemente derivados del accidente previamente descrito. **EL ASEGURADO** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, consideran que no deben tales perjuicios; sin embargo, dadas las circunstancias del hecho, convienen en esta transacción para precaver un litigio eventual o para terminar extrajudicialmente uno pendiente.

TERCERO. Que en virtud de la póliza de automóviles No. AA137979, con cargo al amparo de Responsabilidad Civil, hemos llegado a un acuerdo económico definitivo por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE**, sin descuentos ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización de todos los daños, lesiones y perjuicios (patrimoniales y extrapatrimoniales entendiéndose estos como materiales, morales, fisiológicos, daño emergente consolidado y futuro, lucro cesante consolidado y futuro) y demás sumas que eventualmente **EL RECLAMANTE** hubiere podido solicitar o recibir con ocasión del citado accidente.

La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE**, serán cancelados por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, de la siguiente manera: a favor del Dr. **AUGUSTO OSORIO ROA**, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, y a favor de **YERLY CAROLINA MELGAR CARDENAS**, con autorización de los demás reclamantes, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE**, valor que recibirán dentro de los veinte días hábiles

siguientes a la entrega a **LA ASEGURADORA** de este contrato firmado y autenticado, junto con fotocopia del documento de identidad, del formato de autorización para pago por transferencia, así mismo, el dinero anteriormente mencionado será depositado en la cuenta de ahorros/corriente indicada en el formato de autorización, el cual hace parte integral del presente contrato.

CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior se declara a **PAZ Y SALVO** por todo concepto a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, al conductor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ DEVIA** y al propietario **LUZ DARY PAEZ CASTRO**, desistiendo de toda acción Penal y Civil en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, y de **EL ASEGURADO**, por los hechos ocurridos el día 04 de febrero del 2020 en la Calle 7 con Carrera 21 en Melgar - Tolima.

QUINTO. Así mismo, **EL RECLAMANTE** manifiesta que no existe persona con igual o mejor derecho para recibir el pago de la presente indemnización y que en caso de existir alguna, se compromete personalmente a reembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de Ley, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA ASEGURADORA**.

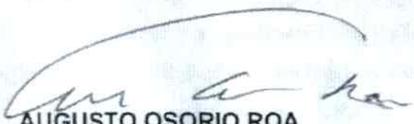
SEXTO: El reclamante se compromete a presentar el desistimiento correspondiente ante la Fiscalía y Juzgado asignados al proceso Penal y Civil en curso por estos hechos dentro de los 5 días siguientes del pago de la indemnización, en caso contrario se entenderá un incumplimiento del contrato de parte de la víctima con las consecuencias contenidas dentro de la cláusula séptima.

SÉPTIMA: Esta transacción produce desde hoy efecto de cosa juzgada, y en el evento en que proceda judicialmente a reclamar los perjuicios transados pagaré a título de cláusula Penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a **EL ASEGURADO** o a **LA ASEGURADORA**.

OCTAVA: Una vez sea superada la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa del **COVID19** y se restablezcan las actividades, el reclamante deberá allegarnos tres ejemplares en físico de este documento debidamente autenticados para los fines pertinentes.

El presente documento se firma en la ciudad de Nelva a los ___ días del mes de octubre de dos mil veinte (2021).

KENNIA RUTH GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. N°. No.1.072.663.368
Representante Legal La Equidad Seguros Generales O.C


AUGUSTO OSORIO ROA,
C.C N° 12.118.088 de Neiva


YERLY CAROLINA MELGAR CARDENAS
C.C. N° 1.106.896.247 de Melgar


JHON STIVER MELGAR CARDENAS
C.C. N° 1.106.894.078 de Melgar


MARIA NUBIA PATIÑO
C.C. N° 65.824.416 de Melgar



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6488689

99

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: YERLY CAROLINA MELGAR CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1106896247 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lky5eovmd9
20/10/2021 - 10:19:50



JHON STIVER MELGAR CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1106894078 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lky5eovmd9
20/10/2021 - 10:20:49



MARIA NUBIA PATIÑO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65824416 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

maria nubia patino

----- Firma autógrafa -----



y1lky5eovmd9
20/10/2021 - 10:21:54



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Acta 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lky5eovmd9

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6491758

90

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: AUGUSTO OSORIO ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12118088 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzpy9qv1z1w
20/10/2021 - 11:10:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzpy9qv1z1w



Acta 1

DESISTIMIENTO**FISCALIA 37 SECCIONAL MELGAR**

E. S. D.

REFERENCIA: HOMICIDO CULPOSO

RADICACIÓN No: 734496099125202000132

Nosotros, **YERLY CAROLINA MELGAR CARDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.106.896.247 de Melgar, **JHON STIVER MELGAR CARDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.106.894.078 de Melgar y **MARIA NUBIA PATIÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 65.824.416 de Melgar, quien actúa como representante de la menor **LAURA VANESSA MELGAR ORTIZ**, identificada con Registro Civil de Nacimiento N° 1.005.777.855, en nuestra calidad de víctimas indirectas por el fallecimiento del señor **JOSE ALIRIO MELGAR TORRES (Q.E.P.D.)** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifestamos que desistimos por indemnización integral correspondiente a toda clase de perjuicios morales y materiales como consecuencia del accidente ocurrido el día 04 de febrero de 2020, donde se vio involucrado el vehículo de placa **SOD639**, afiliado a **COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**, conducido por el Señor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ DEVIA** (indiciado).

También renunciamos a la intervención de peritos para que evalúen los perjuicios, por estar conformes con la liquidación del perjuicio, la cual aceptamos, por habernos sido cancelada la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, así mismo desistimos de toda acción Civil, Administrativa o Penal presente o futura que se este tramitando o se llegara a tramitar como consecuencia del accidente en contra de **JOSÉ JORGE ENRIQUE MARTINEZ DEVIA**, en calidad de conductor del vehículo de placa **SOD639**; de **LUZ DARY PAEZ CASTRO**, en calidad de propietaria del vehículo **SOD639**; así como la empresa contratante **COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por encontrarse a PAZ y SALVO las personas antes mencionadas.

Al haber sido indemnizado por parte de los directos responsables de los perjuicios materiales e inmateriales, estamos ejerciendo el derecho que nos otorga la norma y manifestamos bajo la gravedad del juramento que no deben reclamar otras personas naturales o jurídicas que pretendan ejercer el derecho de acuerdo al grado de consanguinidad y afinidad.

Le informo al despacho que este desistimiento lo hago libre y espontáneo, sin ninguna presión y por consiguiente ruego aceptarlo y declarar la Preclusión de la

SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDOLínea Segura Nacional
011 91919530

324

Síguenos en:

www.laequidadseguros.coop

Una aseguradora cooperativa con sentido social



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6488689

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: YERLY CAROLINA MELGAR CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1106896247 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1ky5eovmd9
20/10/2021 - 10:19:50



JHON STIVER MELGAR CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1106894078 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1ky5eovmd9
20/10/2021 - 10:20:49



MARIA NUBIA PATIÑO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65824416 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

maria nubia patino

----- Firma autógrafa -----



y1ky5eovmd9
20/10/2021 - 10:21:54



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6488689

92



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notario Cuarto (4) del Circuito de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lky5eovmd9

Acta 1

Fecha de Creación del Reporte: 29/11/2021 16:08

Reporte de Detalles de Pagos Masivos Colombia/Recaudos Directos Colombia: SOPORTES BANCARIOS GENERALES - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Pagos Masivos

Número de Referencia 13593399

Número de Cuenta Originadora: 0637231507 Frecuencia: Una Sola Vez
Alias de Cuenta Originadora: CC1507 Estado: Procesado
Confidencial: No Fecha de Creación: 26/11/2021
Fecha de Pago: 26/11/2021

Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario	Tipo de Beneficiario	Tipo de Notificación	Nombre del Banco	Número de Cuenta	Estado	Estado de Pago	Monto
			Correo Electrónico		Tipo de Cuenta	Prenotificación	Vencida	Número de Factura

SANDRA ROCIO LOZADA LOPEZ	1022354745	Cédula de Ciudadanía	Email SFGFF@HOTMAIL.COM	BANCOLOMBIA	4130000347 Cuenta de Ahorros	Activo	Procesado	40.000.000,00 2200316381
---------------------------	------------	----------------------	----------------------------	-------------	---------------------------------	--------	-----------	-----------------------------

Adenda:

EQUIDAD

Información Adicional:

OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ LEYTON	93404901	Cédula de Ciudadanía	Email rodriguezleyton2328@hotmail.com	BANCO DE BOGOTA	837264704 Cuenta de Ahorros	Activo	Procesado	5.000.000,00 2200316374
---------------------------------	----------	----------------------	--	-----------------	--------------------------------	--------	-----------	----------------------------

Adenda:

EQUIDAD

Información Adicional:

Fecha de Creación del Reporte: 09/11/2021 15:40

Reporte de Detalles de Pagos Masivos Colombia/Recaudos Directos Colombia: SOPORTES BANCARIOS GENERALES - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Pagos Masivos

Número de Referencia 13428781

Número de Cuenta Originadora: 0637231507
Alias de Cuenta Originadora: CC-1507
Confidencial: No

Frecuencia: Una Sola Vez
Estado: Procesado
Fecha de Creación: 08/11/2021
Fecha de Pago: 08/11/2021

Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario	Tipo de Beneficiario	Tipo de Notificación	Nombre del Banco	Número de Cuenta	Estado	Estado de Pago	Monto
		Tipo ID Beneficiario	Correo Electrónico		Tipo de Cuenta	Prenotificación	Vencida	Número de Factura

YERLY CAROLINA MELGAR
CARDENAS 1108696247
Cédula de Ciudadanía
EQUIDAD

BANCO CAJA SOCIAL
2408496133
Cuenta de Ahorros

Activo
Procesado
2200312977
48.000.000,00

Adenda:
Información Adicional:

ÁUGUSTO OSCRIO ROA 12118088
Cédula de Ciudadanía
EQUIDAD

BANCO DE BOGOTÁ
442500070
Cuenta de Ahorros

Activo
Procesado
2200312972
12.000.000,00

Adenda:
Información Adicional:

94

Radicado: 73449310300220210006100 SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION

Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Mar 7/06/2022 8:15 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: adriana.abogadamysoluciones <adriana.abogadamysoluciones@gmail.com>;augustoosorio61 <augustoosorio61@yahoo.com>

*****FAVOR ACUSAR RECIBIDO*****

Cordial saludo,

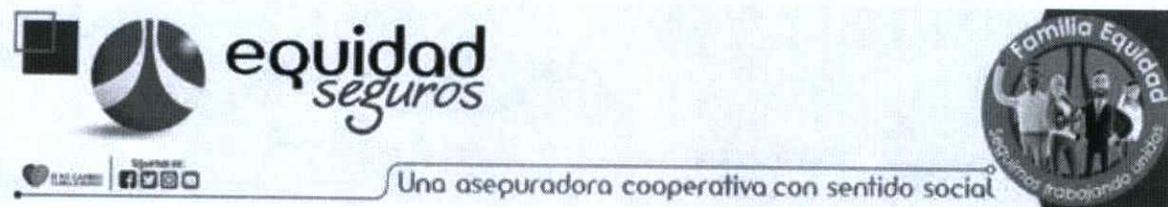
Señor: JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR – TOLIMA E.S.D

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: YERLY CAROLINA MELGAR, JHON STIVEN MELGAR CARDENAS Y MARIA NUBIA PATIÑO
Demandado: JORGE ENRIQUE MARTINEZ DEVIA, LUZ DARY PAEZ CASTRO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Y COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE.
Radicado: 73449310300220210006100

REF: SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION

Me permito remitir adjuntos en PDF solicitud de terminación del proceso por transacción con el soporte del pago

Claudia Jimena Lastra Fernández | Abogada Dirección Legal Judicial Distrito VII
(578) 2663166 | 313 2971329 | Carrera 5 No. 38 – 29 | Horario de Atención: Lunes a Jueves 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.* claudia.lastra@laequidadseguros.coop + www.laequidadseguros.coop
| Ibagué – Colombia.
celular 3017152567.



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGZhotk2ZTJmLTRjYjktNDhiYS05YmUwLTM4YjJhYzBkNmUwMQAQABVRRHhgGukGyn3lr%2F2P0kfl...>

22, 8:28

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar - Outlook

5

RE: OFICIO No. 318 PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE YERLY CAROLINA MELGAR VS JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ DEVIA Y OTRA RAD INT 2021-00061-00

luz Marina Diaz <luzmadipu123@hotmail.com>

Mié 8/06/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES ACEPTO DICHA DESIGNACION Y PROCEDERE A NOTIFICARME DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO

**POR FAVOR ACUSAR RECIBO
LUZ MARINA DIAZ PULIDO
ABOGADA
3108766607**

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 3:38 p. m.

Para: luzmadipu123@hotmail.com <luzmadipu123@hotmail.com>

Asunto: OFICIO No. 318 PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE YERLY CAROLINA MELGAR VS JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ DEVIA Y OTRA RAD INT 2021-00061-00

Doctora
LUZ MARINA DÍAZ PULIDO
Ciudad

Comendidamente, me permito remitir oficio No. 318 por medio del cual se notifica la asignación como curadora ad-litem de la demandada LUZ DARY PÁEZ CASTRO, lo cual, si es su deseo aceptar se le enviará el expediente digitalizado para lo pertinente.

Atentamente,

HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.